



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA, DOÑA CARMEN NEGRÍN FETTER Y LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2015

De una parte, Don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, en tanto Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación de la institución que preside y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma, y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1.2. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Adicional Octava de la antedicha Ley 7/1985.

De otra, Doña Carmen Negrín Fetter, con DNI francés en calidad de heredera de D. Juan Negrín López, en su propio nombre y derecho, y domiciliada en la

Y de otra, Don José Medina Jiménez, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Juan Negrín, con CIF G35293349, y domicilio en la Calle de Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Cabildo de Gran Canaria (en adelante EL CABILDO) tiene atribuidas competencias en materia de fomento de la cultura, tal como señalan la Disposición Adicional 1ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, y que competencias, en lo referido al ámbito cultural y del patrimonio histórico de Gran ia, se ejercen por la Consejería insular de Presidencia, Cultura y Nuevas Tecnologías, és de la Coordinación General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos.





Segundo. Que la Fundación Canaria Juan Negrín (en adelante LA FUNDACIÓN) tiene entre sus fines fomentar la investigación, estudio y difusión de la historia del pensamiento humanista socialmente avanzado, así como elaborar y suministrar información sobre asuntos que signifiquen un avance científico, socio-político, económico o cultural para los ciudadanos; además de restituir el conocimiento, ayudando a la investigación histórica y divulgación de la figura de D. Juan Negrín López, así como de su tiempo y contexto histórico.

Tercero.- Que EL CABILDO procedió a la rehabilitación del inmueble conocido como "Caja de Reclutas", sito en C/Reyes Católicos, esquina C/García Tello, en Las Palmas de Gran Canaria, y que mediante Resolución de 6 de abril de 2011, el Consejero de Patrimonio de EL CABILDO, actuando por delegación del Consejo de Gobierno Insular, acordó la cesión gratuita, a LA FUNDACIÓN, de su uso, por un plazo máximo de 30 años, para la ubicación de su sede social, realización de actividades culturales y académicas así como exposición permanente de bienes muebles y/o del patrimonio relevante de D. Juan Negrín López.

Cuarto.- Que Doña Carmen Negrín Fetter, propietaria de un determinado número de documentos, notas, libros, foros, filmaciones, impresos y material histórico que forma parte del Archivo de D. Juan Negrín López, ha cedido a EL CABILDO los documentos originales y una copia digitalizada, cuyo contenido se reflejará en el Acta correspondiente, para su depósito en el inmueble cedido a LA FUNDACIÓN, referido en el expositivo anterior.

Quinto.- Que actualmente existen tres Convenios vigentes en torno a la figura de D. Juan Negrín López y su archivo documental, y considerando que para lograr una mayor coordinación y eficiencia de sus objetivos resulta conveniente su unificación en un único documento,

Las partes intervinientes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular, en un único documento, la custodia, gestión y difusión de los fondos originales de D. Juan Negrín López, cedidos por Doña Carmen Negrín Fetter a EL CABILDO y depositados en la sede de LA FUNDACIÓN, a la vez que promover la figura de D. Juan Negrín respecto a su actividad cultural, científica e histórica diante el desarrollo de actividades acordes con los fines de LA FUNDACIÓN.





Segunda.- Compromisos de El Cabildo de Gran Canaria.

EL CABILDO se compromete a:

- Apoyar económicamente, con una subvención anual de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), los gastos de funcionamiento de la referida FUNDACIÓN, con el fin de atender, entre otros, los costes de seguridad y vigilancia de los fondos depositados, así como otros gastos corrientes y de actividades. Dicha aportación cabildicia se encuentra ya aprobada para el ejercicio 2015, condicionándose, para los ejercicios futuros, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual de la Corporación.
- Depositar los fondos originales de D. Juan Negrín, cedidos por Dª Carmen Negrín Fetter, así como la copia digitalizada de sus contenidos, en el inmueble cedido a LA FUNDACIÓN, para su gestión y difusión por esta entidad, conforme con lo previsto en las cláusulas tercera y cuarta.

Tercera.- Compromisos de Dª Carmen Negrín Fetter.

Dª Carmen Negrín Fetter se obliga a:

- Valorar y autorizar, en su caso, en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de su recepción constatada, las solicitudes de cesión temporal de documentos pertenecientes al fondo de D. Juan Negrín, depositados en LA FUNDACIÓN, para fines de interés cultural, histórico, científico u otros de interés público, debidamente justificados por el solicitante.
- Valorar y autorizar, en su caso, en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de su recepción constatada, las solicitudes de reproducciones sobre el fondo documental de D. Juan Negrín, presentadas por terceros a dicha FUNDACIÓN.

Cuarta.- Compromisos de la Fundación Canaria Juan Negrín.

LA FUNDACIÓN se obliga a:

- Establecer su sede en el edificio rehabilitado y cedido por el Cabildo Insular, sito en C/Reyes Católicos, esquina C/García Tello, en Las Palmas de Gran Canaria, asumiendo las actuaciones que sean precisas para el mantenimiento de sus instalaciones, la seguridad de sus depósitos y la realización de actividades que permitan difundir el conocimiento de la figura y obra de D. Juan Negrín.
- Custodiar y gestionar el fondo documental de D. Juan Negrín, cedido a EL
 CABILDO por Dª Carmen Negrín Fetter, y depositado en esta FUNDACIÓN, así





como una copia digitalizada del mismo, con el fin de posibilitar su catalogación y consulta pública, actividades expositivas y de investigación.

- Adoptar las medidas necesarias para la custodia eficaz del inmueble y su contenido, asumiendo la titularidad, gestión y abono de todos los suministros y servicios necesarios a tal fin (electricidad, agua, mantenimiento de ascensores, seguros, telefonía, comunicaciones, etc.) Asimismo deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros, bien por acción o por omisión, sean intencionados o no.
 - No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del fondo de D. Juan Negrín depositado en su sede, sin la autorización de Dª Carmen Negrín Fetter y con previa notificación expresa a EL CABILDO.

Caso de no recibir negación expresa sobre tales peticiones, por parte de Dª Carmen Negrín, en el plazo de 30 días, desde la fecha de su recepción constatada, y LA FUNDACIÓN considerara que tal cesión es procedente, entonces formalizará su aceptación.

La cesión de uso de estos fondos sólo podrá ser temporal, admitiéndose para fines de interés cultural, histórico, científico, u otros de interés público, bajo las condiciones de conservación, difusión y seguridad que se establezcan, en cada caso.

- Atender las solicitudes de reproducciones sobre el fondo documental de D. Juan Negrín, presentadas por terceros, estableciéndose un plazo máximo de 30 días para su valoración y autorización por Dª Carmen Negrín Fetter. Caso de no recibir negación expresa sobre tales peticiones, por parte de la Sra. Negrín, en el plazo de 30 días, desde la fecha de su recepción constatada, se entenderán que son admitidas.
- El acceso a estos fondos así como la obtención de reproducciones sobre su contenido, incluirá la obligación de hacer constar en los trabajos, actividades, publicaciones u otra documentación resultante de su uso, la colaboración de la Fundación Canaria Juan Negrín López con el apoyo del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo las reproducciones facilitadas a terceros deberán contener el logotipo de LA FUNDACIÓN.
- Realizar exposiciones que contribuyan a fomentar el acceso y conocimiento de la figura de D. Juan Negrín López.

Elaborar y presentar en el transcurso del último trimestre de cada año, un Plan de Actuaciones sobre los proyectos y actividades a desarrollar por LA FUNDACIÓN en el ejercicio siguiente, incluyendo sus fuentes de financiación y la previsión de gastos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo deberá presentar, en el mes de marzo de cada año, una Memoria final donde se reflejen las actuaciones





efectivamente realizadas en el ejercicio anterior, junto a su valoración y ejecución presupuestaria. Dichos documentos serán presentados a EL CABILDO para la concesión y justificación de la subvención anual, sin perjuicio de cualquier otra documentación u obligación que la Corporación insular pueda exigirle conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinta.- Colaboración entre los firmantes.

Las partes intervinientes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo bactado.

Asimismo se prevé la celebración de, al menos, una reunión anual entre las partes para comprobar el buen desarrollo de los contenidos de este Convenio.

Sexta.- Extinción de Convenios:

La aprobación del presente Convenio deja sin efectos la vigencia de los tres Convenios hasta ahora existentes sobre la figura de D. Juan Negrín y su fondo documental, que se relacionan a continuación:

- Convenio específico entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Juan Negrín para la Ordenación y Catalogación del archivo Juan Negrín López, suscrito el 4 de junio de 2003.
- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, Dª Carmen Negrín Fetter y la Fundación Canaria Juan Negrín, para ubicar el depósito de fondos en el edificio rehabilitado para tal fin por el Cabildo de Gran Canaria, firmado el 27 de mayo de 2010.
- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Juan Negrín, para la difusión y conocimiento general de la figura del científico y estadista D. Juan Negrín López y el fomento de actividades culturales y artísticas, firmado el 27 de mayo de 2010.

Séptima.- Duración del Convenio y Causas de Extinción.

La duración inicial de este Convenio será de 30 años vinculándose a la cesión del inmueble. No obstante, podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse por escrito.







- 2. A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar de tal incumplimiento.
- 3. Por imposibilidad sobrevenida legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio.
- 4. Por cualquier otra causa admisible en Derecho.

Octava.- Jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al principio indicados.

